

**GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
REGIÓN METROPOLITANA**

**RECONOCE OFICIALMENTE A
ESCUELA ESPECIAL PARTICULAR N°
1984 "JAN VAN DIJK", COMUNA DE
ÑUÑOA.
REGION METROPOLITANA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 004334 26.NOV.2003

VISTO:

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18962, en el DFL N° 2, de 1998, en los Decretos Supremos N°s 8143, de 1980 y sus modificaciones; 548, de 1988 y 177, de 1996; todos del Ministerio de Educación; la Resolución N° 520, de 1996,y sus modificaciones, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

- Que, por ordinario N° 07/1590, de 24/09/03, el Sr. Ministro de Educación comunica que ha acogido la apelación interpuesta por el representante legal de la escuela especial particular "Jan Van Dijk", comuna de Ñuñoa, al haber subsanado los reparos que dieron origen al rechazo en 1^a instancia del reconocimiento oficial dispuesta en la resolución exenta N° 1376, de 05/0503, de esta Secretaría Ministerial, e instruye al respecto
- Que, por ordinario N° 1528, de 04/11/03, el Departamento Provincial de Educación Santiago Oriente envía la carpeta administrativa del establecimiento e informe de supervisión favorable.
- Que, por memorando interno N° 23186, de 05/11/03, el Departamento de Planificación de esta Secretaría Ministerial de Educación, emite informe favorable de infraestructura del local escolar.
- Que de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, el establecimiento educacional cumplió con la normativa educacional antes del 30/06/03; en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto Supremo de Educación N° 177, de 1996, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- RECONOCESE oficialmente a la escuela especial particular N° 1984 "Jan Van Dijk", RBD 25828-8, ubicada en Lo Encalada N° 207, comuna de Ñuñoa, Región Metropolitana..

2.-SEÑALASE que asume la calidad de sostenedor del mencionado establecimiento educacional, la "COPALIV", RUT N° 73.100.200-2, representada legalmente por don Armando Alejandro Ormeño Ortiz, RUN N° 5.220.539-5, y mientras cumplan con la normativa educacional vigente. .

3.-DECLARASE que las características del citado plantel educacional son las siguientes: DIURNO-MIXTO-GRATUITO, y atiende el déficit visual.

La capacidad máxima de atención del local escolar es de 23 alumnos , por período o jornada.

4.-TENGASE presente para todos efectos legales y administrativos que este reconocimiento oficial rige a contar del año escolar 2003 La referida unidad educativa mantendrá dicho reconocimiento mientras cumpla con la legislación educacional vigente.

5.-ESTABLECESE que al mencionado establecimiento educacional no le es aplicable lo dispuesto en el artículo N° 58, del DFL N° 2 de educación, de 1998, al haber cumplido con la normativa educacional vigente con anterioridad al 30/06/03.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ATC/LMGZ/LASB/FHH/LAV/

Distribución

5c. Of. Partes
5c. Depto Planificación
2c. Depto Financ. y Subv.
2c. Dpto. de Educ.
2c. Dpto. Prov. de Educ.
1c. Registro Escolar
1c. Establec. Educac.
Exp. 233186/03
26/11/03